542

DECRETO Nº 10135

Ministerio de Hacienda

QUE AUTORIZA A LA CONTADURIA GENERAL Y DIRECCION DEL TESORO A DISPONER LA HABILITACION Y VISACION DE SELLADOS COMUNES PARA SELLADOS ESPECIALES DESTINADOS A LA PERCEPCION DE IMPUESTO A LA PRODUCCION DE ALCOHOL.

Nr. 3974

Asunción, Junio 30 de 1919

Atento a la nota de la Dirección de Impuestos Internos.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ART. 1º.- Autorízase a la Contaduría General y Dirección del Tesoro para que por intermedio de los Talleres Gráficos del Estado, disponga la habilitación, impresión y visación de (36.000) TREINTA Y SEIS MIL FOJAS SELLADOS COMUNES para sellados especiales destinados a la percepción de impuesto a la producción de alcohol, de los siguientes valores y con atribución a la serie A:

SELLADOS ALCOHOL EXTRANJERO:

2.000 fojas de $ 0.50 en sellados comunes de $ 0.50 que serán habilitadas y numeradas del 1 al 2.000.

2.000 fojas de $ 1.- en sellados comunes de $ 0.50 que serán habilitadas y numeradas del 1 al 2.000.

5.000 fojas de $ 5.- en sellados comunes de $ 4 que serán habilitadas y numeradas del 1 al 5.000.

5.000 fojas de $ 10.- en sellados comunes de $ 4 que serán habilitadas y numeradas del 1 al 5.000.

5.000 fojas de $ 50. en sellados comunes de $ 4 que serán habilitadas y numeradas del 1 al 5.000.

9.000 fojas de $ 100. en sellados comunes de $ 4 que serán habilitadas y numeradas del 1 al 9.000.

3.000 fojas de $ 200 en sellados comunes de $ 4 que serán habilitadas y numeradas del 1 al 3.000

3.000 fojas de $ 500 en sellados comunes de $ 4 que serán habilitadas y numeradas del 1 al 3.000.

Ministerio de Hacienda 11

2.000 fojas de $ 1.000. en sellados comunes de $ 4 que serán habilitadas y numeradas del 1 al 2.000.

Nº 3974

ART. 2º.- Comuníquese, públíquese y dése al Registro Oficial.

Montero

Francisco Lorenzo Jaoug